

Identidad colectiva y ciudadanía europea

Carlota Solé y Sònia Parella

INTRODUCCIÓN

Con el desarrollo de sociedades multiétnicas en la Unión Europea se ha incrementado todavía más el debate en torno a la ciudadanía. La actual presencia de migración más o menos permanente en las sociedades occidentales desde las últimas décadas del siglo XX pone de manifiesto la necesidad de revisar la afianzada relación entre ciudadanía y nacionalidad y de variar las instituciones políticas tradicionales, con el fin de incorporar a los extranjeros residentes como actores políticos, con capacidad para intervenir activamente en los procesos de toma de decisiones, y no como actores meramente económicos a los que sólo se reconoce el rol de “trabajadores” y no el de “ciudadanos”.

La ciudadanía europea implica la disociación de la relación automática entre nacionalidad y ciudadanía, lo cual remite a la necesidad de una innovación institucional. La inmigración fuerza a redefinir la ciudadanía europea en términos jurídicos, al tener que separarla de la nacionalidad. Obliga, además, a reformar los derechos de nacionalidad, para incluir a otras personas que no cumplen con los requisitos (*ius solis*, *ius sanguinis*) de los autóctonos. Implica la creación de una nueva identidad sobre la base de una cultura común (término que a veces se confunde con homogénea), mas allá y por encima de las fronteras nacionales.

Esta situación plantea grandes retos a la democracia y exige incorporar nuevas líneas de reflexión en torno al diseño de una nueva noción de ciudadanía más inclusiva, abierta y cosmopolita. Nuevos conceptos de ciudadanía se están proponiendo para hacer frente a las nuevas formas de pluralismo y a la exclusión social y política que se ha derivado de ellas, como por ejemplo, “ciudadanía transnacional” (Bauböck, 1994), “ciudadanía global” (Falk, 1994), “ciudadanía diferenciada” (Young, 1989), “ciudadanía cultural” (Turner, 1994), “ciudadanía multicultural” (Castles, 1994; Kymlicka, 1996), “ciudadanía flexible” (Ong, 1999) y “ciudadanía post-

nacional” (Soysal, 1994; Faist, 2001). El objetivo que persiguen todos estos conceptos es extender el significado de la noción clásica de ciudadanía social de T.H. Marshall (1950) y explorar nuevos significados, especialmente en el terreno de la participación (Vertovec, 1999). Sin lugar a dudas, la identidad es la base de legitimación de la ciudadanía, desde la aparición del concepto moderno de nación y el desarrollo de los estado-naciones de corte occidental (Smith, 2001).

El objetivo de este artículo es proporcionar, desde la teoría de la acción colectiva, un marco de análisis que permita entender el proceso de diseño de una identidad “europea” en la UE, de naturaleza incluyente, en el contexto de, por un lado, sociedades receptoras de flujos migratorios de distintas partes del mundo en las que coexisten los intereses diversos de todos sus miembros y, por el otro, en plena revisión tanto académica como política de la ciudadanía. La conformación de una nueva identidad para los ciudadanos de los países que forman la Unión Europea, mas allá y por encima de su identificación como ciudadanos de un estado-nación, debe tener en cuenta la presencia en estos países de personas procedentes de países con tradiciones culturales, religiones y prácticas sociales y políticas distintas.

La clave para lograr dicha identidad “europea” subyace, por un lado, en la naturaleza abierta de dicha identidad y en su habilidad para combinar y hacer compatibles distintas filiaciones simultáneas. Por el otro, en el reconocimiento de derechos políticos a unos sujetos, los inmigrantes, que deben dejar de ser considerados como seres abstractos, cuya posición en la sociedad receptora es el resultado pasivo de lógicas de inclusión/exclusión. Se trata de sujetos activos que participan conflictualmente y estratégicamente en la construcción de la sociedad en la que residen y en la transformación de sus condiciones de posibilidad, tanto a nivel local, nacional, supranacional como transnacional.

El artículo explora cuáles son los mecanismos que permiten entender la conformación de identidades colectivas de tipo étnico que, bajo determinadas circunstancias, pueden jugar un papel clave en dicho proceso activo y articulador de una ciudadanía “europea”. En la segunda parte del artículo se reflexiona en torno a la posibilidad de armonizar los intereses de autóctonos e inmigrantes en el marco común de una identidad “europea” compartida. Las autoras sostienen la hipótesis principal de que es menester considerar a las personas de origen inmigrante como ciudadanos que comparten con los autóctonos intereses colectivos, tanto materiales como simbólicos, que pueden conducirles a sentirse miembros de una misma comunidad política, sobre la base de sentimientos de pertenencia

compatibles con sus respectivas identidades de origen y de la igualdad de oportunidades en el seno de una sociedad no estructurada a partir de las desigualdades de etnia. En la actualidad, la Unión Europea todavía no garantiza esta inclusión.

1. LA “CIUDADANÍA SUPRANACIONAL” A DEBATE

Las conexiones transnacionales tienen importantes impactos económicos, socioculturales y políticos en los inmigrantes, en sus familias y en los grupos colectivos, así como en distintos espacios físicos en los que ellos viven de forma más o menos simultánea (Vertovec, 2001). Los flujos migratorios globales y las redes migratorias en las que están insertas las comunidades migrantes transnacionales ponen en evidencia las asunciones acerca de la función del estado-nación como “contenedor” en cuyo interior encuentran sus límites todos los procesos sociales, económicos y políticos. De acuerdo con Ulrich Beck (2000), la soberanía nacional de los Estados se debilita con la llegada de los actores transnacionales. Es por este motivo que en muchos países se están llevando a cabo acalorados debates sobre la ciudadanía dual y la nacionalidad dual, lo que supone replantearse, desde un punto de vista académico, los derechos y obligaciones alrededor de la migración, el transnacionalismo y la identidad nacional.

El transnacionalismo se materializa en las diversas formas de contacto que los inmigrantes, instalados en una sociedad receptora, mantienen con la gente y las instituciones de sus respectivos lugares de origen (Pries, 1999; Vertovec, 2001; Faist, 2001). En una época en que, gracias a las nuevas tecnologías de comunicación y transporte, las relaciones personales son internacionales, muchas personas jóvenes son bilingües o multilingües, al igual que las personas de estratos inferiores o los grupos marginalizados conectan con sus lugares de origen. El movimiento de migrantes en un espacio transnacional tiene un carácter material (fundamentalmente remesas, transacciones económicas, negocios) y simbólico (normas, costumbres, expectativas, representaciones sociales, etc.).

Transversalmente a todas las clases sociales, la comunidad ya no sólo se determina por el lugar o territorio, puesto que superar las distancias es posible a través de la red de información que conecta todos los lugares del mundo. Las personas que se han transnacionalizado (debido a su trabajo, por razones personales o por compromiso político), deben ahora reorientarse en un campo de obstáculos de mitos nacionales mutuamente excluyentes y de regulaciones burocráticas contradictorias. Algunos autores hablan de

“cosmopolitanismo” o de “cultura mundial”, no tanto en el sentido de espacio homogéneo de símbolos, significados y expresiones; sino como la confrontación generalizada (en todas partes), con diferencias fundamentales y, a veces, contradictorias entre sí, que desembocan, a menudo, en estallidos o brotes violentos. El proyecto cosmopolitano implica distintos escenarios o situaciones institucionales, tales como reconocer y dar poder (empowerment) a la pluralidad y a la diversidad, mediante formas e instituciones de diálogo cross-cultural, instituciones transnacionales y de regulación del conflicto (Beck, 2001:189-193).

Ciertamente, deben tenerse presentes las inmensas dificultades inherentes a este proceso y debe asumirse que ello supone, inevitablemente, una transformación del concepto tradicional de ciudadanía, de raíz marshalliana, vigente y aceptado desde 1950. Este concepto, basado en la vinculación entre Estado/nación/ciudadanía, tiene que necesariamente adaptarse a la creciente presencia de inmigrantes residentes, sin atentar contra los propios principios de las prácticas democráticas. Es pues necesario plantear la conveniencia de que los derechos políticos plenos (estatuto de ciudadanía) se concedan no sólo a los autóctonos de los países de la UE, sino también a los residentes permanentes, superándose así la actual división estructural entre ciudadanos e inmigrantes extranjeros; y asumiéndose, al mismo tiempo, que, para el caso de los colectivos de origen inmigrante, dichos derechos deben ser compatibles con vínculos de filiación identitaria diversos y simultáneos.

En medio de este intenso debate sobre la revisión del concepto de ciudadanía, Thomas Hammar (1985, 1990) proclama que la frontera que separa la inclusión/exclusión de los inmigrantes ya no debe ser la nacionalidad, sino la residencia permanente. La principal división ya no es la tradicionalmente aceptada entre inmigrantes extranjeros y ciudadanos, sino entre inmigrantes residentes permanentes e inmigrantes extranjeros no-permanentes (Hammar, 1990). El autor introduce la categoría *denizens* para designar a aquellos inmigrantes que han adquirido la situación de residencia permanente y tienen reconocidos prácticamente todos los derechos civiles, económicos y sociales, aunque carecen del principal derecho democrático: el derecho al voto. Los *denizens* se distinguen de los *alien citizens* (ciudadanos extraños), personas inmigradas cuya residencia y situación laboral se enmarca dentro de los estándares legales, pero que están excluidas de la mayor parte de derechos sociales y políticos. Hammar sostiene que la situación de los *denizens* es insostenible en una democracia que se precie, puesto que comporta la existencia de una población asentada

permanentemente que no pertenece al *demos*. Además, el autor vaticina que la presencia de *denizens* va a ser cada vez más numerosa —llegando a superar el número de residentes no permanentes—, lo que amenaza la estabilidad del sistema democrático tradicional. Con el fin de hacer frente a este problema, Hammar contempla dos opciones: o bien conferir los derechos políticos a los *denizens* sin necesidad de naturalizarse (opción pluralista multicultural); o bien incrementar y facilitar los requisitos para la naturalización (opción ortodoxa tradicional)¹.

Hammar (1990) aboga por conceder a los inmigrantes el mismo sistema de derechos y de deberes del que gozan los ciudadanos, sin necesidad de naturalizarse y de renunciar a su nacionalidad de origen. Según el autor, la adopción del criterio de residencia a la hora de conceder derechos plenos de ciudadanía es algo inevitable y sólo cuestión de tiempo. De ese modo, el estatuto de ciudadano se ofrece como alternativa a la nacionalidad y consiste simplemente en atribuir todos los derechos, incluidos los políticos, a los que posean la residencia legal. Esta igualación del estatus legal de todos los residentes en una sociedad se desvincula del concepto de nacionalidad; de una nacionalidad que vehicula elementos históricos, culturales y emocionales y que hace depender el acceso a los derechos de ciudadanía de la asimilación de una serie de códigos y pautas de la sociedad receptora.

Paralelamente, la participación política y la pertenencia al grupo (*membership*) conduce a la ciudadanía dual o múltiple. Es un correlato institucional del mundo vital (*life world*) de los inmigrantes en espacios transnacionales. El rápido crecimiento de la ciudadanía dual puede interpretarse como una reacción de los estados a los crecientes vínculos transnacionales de los nuevos ciudadanos. No pone en peligro los objetivos básicos de la autoridad del Estado y de la democracia, ni la integración de los nuevos ciudadanos en comunidades políticas. La ciudadanía dual ayuda a los inmigrantes a adquirir la ciudadanía en el país de inmigración porque reduce los costes socio-psicológicos de añadir otro conjunto de lealtades. Es uno de los instrumentos con los cuales reforzar la congruencia de la gente asentada en su territorio con los que son elegibles para votar. En la esfera política, no es el

¹. Este criterio presenta, no obstante, nuevas limitaciones, por cuanto la residencia fluctúa constantemente y no es fundamento de un compromiso permanente con el Estado que otorga la nacionalidad. Ello plantea, en el nuevo contexto de la Unión Europea, la definición del nuevo Estado de Europa, la concesión por su parte del reconocimiento de la ciudadanía europea, la identificación de sus residentes con la nueva unidad política supra-estatal, en suma, la nueva identidad europea.

resultado final de la integración sino un prerrequisito para la participación política. Las condiciones contextuales de la *lifeworld* o mundo de la vida de los inmigrantes en los espacios transnacionales y las normas relajadas de acceso a la ciudadanía en estados de inmigración son extremadamente favorables para la expansión de la ciudadanía dual (Faist, 2001: 305).

Ser ciudadano es para los inmigrantes la condición necesaria para su integración sociocultural porque confiere la posibilidad de influir en la legislación a través del proceso democrático de ejercer los mismos derechos de asociación y de voto que otros ciudadanos y de participar en el proceso de toma de decisiones políticas (Solé y Parella, 2003). Ello supone partir de una concepción cosmopolita de la participación política, que asume la completa, sin límites, igualdad entre ciudadanos y residentes permanentes o a largo plazo (Beck, 2001). En consecuencia, se propone el derecho de voto a los extranjeros y la superación del estricto vínculo entre nacionalidad y ciudadanía. La diversidad es tolerada, pero se pretende, a largo plazo, la aparición de una cultura mundial armoniosa (Barbieri, 1998:72-73).

2. EL RETO DE UNA “NUEVA” IDENTIDAD EUROPEA

El problema al que se enfrenta Europa en la actualidad es cómo adaptarse a su diversidad para lograr generar una identidad europea. Tal como se pregunta A.D. Smith (1992:56), “¿podemos esperar unos Estados Unidos de Europa como un nuevo tipo de identidad y comunidad ‘supranacional’?” La emergencia de una UE supranacional no necesariamente exige la preexistencia de un fuerte sentimiento de pertenencia a Europa por parte de los países miembros de la UE; aunque ésta no será estable hasta que se desarrolle un elevado grado de identificación con Europa². Pero la génesis de una identidad europea no debería generar conflictos con las identidades nacionales de los ciudadanos autóctonos o con otras fuentes de filiación, como es el caso de las personas de origen inmigrante. Erróneamente, tal como desarrollan J. Díez Medrano y P. Guitérrez (2001), se ha tendido a tratar las identidades como incompatibles y mutuamente excluyentes, como si se tratara de una cuestión de elección de una sola identidad entre diversas opciones.

². Anthony Smith (1992) afirma que no existe incompatibilidad entre las identidades nacionales y la identidad europea; aunque manifiesta sus dudas sobre la posibilidad de que se genere una identidad europea colectiva capaz de lograr un fuerte grado de identificación entre los ciudadanos europeos, ante las reticencias a desprenderse de las identidades nacionales.

Sin embargo, esta visión contrasta con el hecho de que los individuos, en realidad, presentan múltiples identidades simultáneas. Las personas se mueven hacia una u otra identidad según la situación y el contexto lo requieran (Smith, 1992). La identidad individual se convierte en algo “situacional”, e incluso opcional, en el sentido que los individuos se identifican a sí mismos y son identificados por los demás de distintas maneras, en función de las situaciones en las que se encuentren (cuando alguien está fuera de su país tiende a clasificarse de forma diferente a como lo hace dentro)³. Se trata de identidades concéntricas (“*nested*”), en principio no conflictivas, estructuradas a lo largo de la coexistencia de círculos concéntricos; de modo que la última incluye a la primera. Así pues, alguien puede tener una identidad como residente de una ciudad “a”, al tiempo que definir su identidad en calidad de residente en la región “A” —que engloba la ciudad “a”— y, a su vez, presentar un fuerte sentimiento de pertenencia al país “Alpha” —del que forman parte la región “A” y la ciudad “a”— y así sucesivamente. Autores como Brewer (1999: 190) señalan que estas distintas identidades pueden desempeñar diferentes roles. Algunas de ellas, las más alejadas del núcleo (*superordinate*), servirían para satisfacer las necesidades de inclusión de un individuo dentro de un colectivo mayor y para hacerle sentir que pertenece a una comunidad de iguales. La identidad europea podría ser un ejemplo de ello. Por el contrario, otras identidades, de tipo más local y situadas en el nivel del subgrupo, tendrían como principal función diferenciar a los distintos colectivos dentro de una categoría social mayor.

En esta línea, diversos estudios han explorado el tópico de los nacionalismos periféricos y han constatado que muchas personas definen su identidad tanto en términos del Estado-nación como de su pertenencia a una región particular. Este es el caso de muchos residentes vascos y catalanes, que se definen al mismo tiempo como vascos o catalanes, a la vez que españoles, e incluso europeos (Díez Nicolás, 1999). Por consiguiente, es perfectamente posible compatibilizar diferentes “*nested*” identidades. Lo mismo ocurre en el caso de Estados Unidos, donde una gran proporción de la población se autodefine en términos de diversas identidades “con guión”, tales como Mexican-Americans, Italian-Americans, Irish-Americans. Al mismo tiempo, se detecta en los últimos años un incremento en el número de inmigrantes que optan por la doble nacionalidad, fenómeno que no ocurrió durante las primeras oleadas de inmigrantes, que optaron por estrategias más asimilacionistas. En este sentido, la identidad americana no es patrimonio de un grupo particular;

³. El concepto de “identidad situacional” lo desarrolla J.Y. Okamura (1981).

de modo que permite englobar sentimientos y modos de vida diferentes y eclécticos. Lo que tienen en común los distintos grupos étnicos que se definen a sí mismos como “americanos”, es el hecho de sentir que contribuyen al progreso económico y social del país, de cuyos beneficios se sienten partícipes; sin que ello signifique tener que renunciar a su propia cultura (Ueda, 2002). Este juego de identidades concéntricas se transforma en poliédrico en el nuevo contexto jurídico y político, supraestatal y diverso culturalmente; es decir, desde la doble dimensión de la multiétnicidad y la pluriculturalidad (o multiculturalismo, en el sentido anglosajón)⁴.

Para el caso de los colectivos de origen inmigrante, la literatura sobre transnacionalismo subraya el hecho de que un gran número de personas viven en mundos sociales que están dualmente localizados en espacios físicos y comunidades en dos o más estados-nación. Se trata de personas que viven en diversos “hábitats de significado” que no están territorialmente restringidos a un solo lugar. Estos hábitats condicionan la construcción de la identidad, o de múltiples identidades, que se verá mediatizada por los estereotipos de pertenencia y exclusión en la sociedad receptora, la segregación étnica y de clase, las jerarquías socioeconómicas racializadas, el grado y el tipo de movilización colectiva, el acceso a los recursos, así como las percepciones y regulaciones alrededor de los derechos y obligaciones (Vertovec, 2001:578). Estos múltiples contextos de referencia constituyen un “espacio social transnacional” que incide en la construcción, negociación y reproducción de las identidades sociales.

¿Cómo puede Europa lograr un estado supranacional europeo y una identidad europea intercultural? Por un lado, se requiere una cultura política compartida, reflejada en una Constitución democrática europea hacia la que los ciudadanos sientan lealtad. La diversidad, por otro lado, se mantendría en la medida en que las características históricas, lingüísticas y regionales hagan valer sus derechos dentro del marco y de los límites de la Constitución. En resumen, la identidad europea del futuro debería girar en torno al reconocimiento de la ciudadanía para todos y todas y a una fuerza descentralizadora y flexible que permita lealtades intermedias, reconozca la

⁴. Las dificultades para elaborar una política europea de inmigración es un buen reflejo de los impedimentos que existen para configurar una ciudadanía europea. El proceso de construcción de una ciudadanía europea requiere que se discuta paralelamente qué política migratoria debe estructurarla. En la actualidad, cada Estado miembro regula de manera distinta la figura del extranjero, a través de sus respectivas políticas de inmigración. Si se quiere hablar de una Europa política, debería poder hablarse de una única política europea de inmigración.

diversidad cultural y permita mantener los vínculos con el lugar de origen. De esta manera, el ciudadano europeo dispondría de otros polos de identidad afianzados en los niveles étnico, lingüístico, histórico y local, y en diversas asociaciones de la sociedad civil, compatibles con un sentimiento de pertenencia a la comunidad política europea.

Tal como formula Javier de Lucas (2001b), es necesario proyectar la ciudadanía europea en términos próximos a una ciudadanía plural, que exige el reconocimiento, desde los poderes públicos, del derecho a la identidad cultural de los grupos minoritarios, como condición indispensable para el ejercicio de la autonomía individual (Kymlicka, 1996). ¿Qué modelo de ciudadanía europea sería congruente con el principio de interculturalidad? La necesidad de definir una ciudadanía europea constituye, sin lugar a dudas, un ejemplo factible del tránsito hacia la dimensión supranacional de la ciudadanía. Tres son los problemas a los que, según las tesis del autor, deberá enfrentarse tal proceso de construcción desde una pluralidad de hecho.

En primer lugar, será preciso revisar hasta qué punto es verosímil la identidad europea y su capacidad para proporcionar un vínculo político sobre el que establecer lazos de lealtad y solidaridad que se traduzcan en una nueva ciudadanía. Aunque no existe ningún método democrático para determinar los límites de toda comunidad política (dependiendo su eficacia de hasta qué punto éstos vayan a ser percibidos como legítimos por sus miembros), debe tenerse en cuenta que el proyecto de ciudadanía europea se enfrenta a especiales dificultades; por cuanto carece de un territorio objetivado, de un pasado o historia común y de un sistema estatal único (Smith, 1992; De Lucas, 1997 y 2001b:102-105). Los ciudadanos de la UE difieren entre sí tanto como respecto a los no europeos, en cuanto a idioma (vasco, finlandés, húngaro...), leyes, religión (católica, ortodoxa, protestante) y sistema político y económico. La identidad europea no puede edificarse sobre la base de identidades primarias (raza, religión, cultura, lengua), sin que ello suponga automáticamente la exclusión de una parte de la población que reside de forma permanente en la UE⁵.

⁵. Por ello, las voces (desde el Vaticano o desde el Partido Popular Europeo - PPE-, por ejemplo) que abogan por las raíces cristianas de la UE como fundamental sustrato prepolítico, están impidiendo un proyecto de una ciudadanía europea abierta, no excluyente y sensible al pluralismo cultural y religioso. El proyecto de Constitución de Europa diseñado por la Convención presidida por Valery Giscard d'Estaing, en junio de 2003, reconoce de forma clara, aunque "neutra", en su preámbulo, la aportación de las religiones. El texto destaca "los orígenes culturales, religiosos y humanísticos de Europa, cuyos valores están siempre presentes en su

Otro obstáculo que subraya Javier de Lucas (2001b:105-106), que atañe directamente al proceso de pérdida de soberanía de los Estados-nación que integran la UE, aparece en el momento de definir las características jurídico-políticas de la ciudadanía europea. Una serie de cuestiones de difícil resolución deben tenerse muy en cuenta: cómo definir la ciudadanía europea para que no sea un *vacuum*; qué incentivos van a tener los inmigrantes para participar en dicho proceso; cuáles son los elementos que debe tener una Constitución Europea; cómo asegurar el control y la transparencia de sus instituciones y la participación ciudadana; cómo articular todo este proceso desde la complejidad de las realidades políticas ya existentes. Todas estas preguntas exigen, sin lugar a dudas, plantear modelos de soberanía compartida. Nosotras pensamos que el incentivo para que los inmigrantes alcancen un beneficio simbólico (la ciudadanía), además del material, es poder participar en el proceso de toma de decisiones.

En tercer lugar, debe debatirse hasta qué punto los Estados-nación están dispuestos a extender la condición de ciudadano y sus atributos a todos los sujetos sin excepción. El actual proyecto político de la UE, en los términos en los que se plantea, sigue anclado en un modelo de democracia y ciudadanía que concibe el status de ciudadano no como derecho sino como privilegio. Se institucionaliza así la exclusión de los inmigrantes extracomunitarios, atendiendo a criterios de nacionalidad y de identidades de origen que distinguen entre el ciudadano y el “extranjero”. Tal exclusión se refuerza a partir del año 1992, cuando la eliminación de las fronteras interiores contribuyó a generar un elemento de identidad común entre los ciudadanos de los países de la UE; al tiempo que se creó un grupo ‘outsider’ constituido por los inmigrantes de países terceros (De Lucas 2001b).

Encaminarse hacia una ciudadanía supranacional más “cosmopolita” no es una tarea fácil, por cuanto precisa construir un lazo de lealtad política que

patrimonio”, pero sin aludir explícitamente al cristianismo. La referencia a las religiones particulares podría ser entendida por algunos como un factor de división entre los ciudadanos. Actualmente, la libertad de culto y la práctica religiosa están ya garantizadas por el artículo 10 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, según el cual todas las personas tienen derecho a la libertad de profesar, manifestar y cambiar una convicción o una religión. Ciertamente, entre las Constituciones de los diversos países europeos, algunas hacen referencia explícita al factor religioso o eclesial (la Constitución española menciona la cooperación del Estado con la Iglesia Católica; la danesa recuerda el apoyo del Estado a la Iglesia Evangélica Luterana; la alemana indica que el pueblo es responsable ante Dios); en cambio, otras, como la francesa, subrayan el carácter laico del Estado.

haga abstracción de las distintas pertenencias, de las diferentes condiciones políticas, de las identidades de origen. En definitiva, supone construir un *demos* sin referirlo a un *ethnos*. La dificultad a la hora de construir una identidad “europea”, si no se encuentran elementos de identidad que puedan coexistir con los propios de las distintas identidades nacionales o étnicas que presentan los individuos, sin excluirlas, puede llegar a producir, ante la situación de vacío, justamente lo contrario de lo que se persigue: el reforzamiento de mecanismos primarios de identificación de carácter excluyente y segregativo.

El problema de una identidad europea se plantea para los autóctonos de los diversos estado-naciones que componen esta zona del planeta. Asumir la heterogeneidad (causada por la presencia y convivencia con los inmigrantes, además de los movimientos transnacionales de población), significa perder el punto de referencia de la (única y común) tradición judeo-cristiana. Supone, además, aceptar la pérdida de homogeneidad cultural que legitima el monopolio de dominación sobre otros pueblos y culturas. Comporta relativizar el etnocentrismo inherente a este monopolio y admitir, dentro de las fronteras de la Unión Europea, la inevitabilidad y conveniencia de una sociedad diversa, heterogénea, multiétnica y pluricultural. Significa hacer retroceder las fronteras de lo propio para establecer la identidad frente a otras realidades sociales y culturales. El interés de los europeos en crear una nueva identidad supranacional cobrará sentido en la medida en que ésta se considere garantía de cohesión social y medio eficaz para evitar el conflicto (o, por lo menos, el interno).

En este sentido, la definición de la nueva ciudadanía incluiría elementos del multiculturalismo, tanto en términos religiosos (por ejemplo, incluir el Islam además de la tradición judeo-cristiana), como en lo referente a valores y principios no presentes en la primera declaración moderna de principios y derechos (La Declaración de los Derechos del Hombre de 1789), tales como la tolerancia y respecto a las etnias, a las múltiples lealtades y a las culturas (Withol, 2002:86-87). Eso sí, considerando a las personas de origen inmigrante como sujetos activos que participan conflictualmente y estratégicamente en la construcción de la sociedad en la que residen y teniendo en cuenta el contexto de transnacionalismo o de constante desplazamiento en varias direcciones en el que operan, en virtud de sus intereses, conexiones, etc

3. LA IDENTIDAD COLECTIVA ÉTNICA DESDE LAS TEORÍAS DE LA ACCIÓN COLECTIVA

A la hora de diseñar una ciudadanía supranacional que incorpore a los colectivos inmigrantes y a sus sentimientos de pertenencia, es menester preguntarse bajo qué circunstancias se desarrollan identidades colectivas entre inmigrantes que comparten un mismo origen nacional o étnico. De acuerdo con Nuria del Olmo (2003:30), “las razones para la construcción de una identidad colectiva en el seno de colectivos de origen inmigrante radican en el desarraigo y vivencias comunes, en la consecución de unos intereses — materiales y simbólicos— y en la obtención de un reconocimiento como colectivo”. Se trata, por consiguiente, de una concepción de identidad en la que confluyen factores psicológicos, estratégicos y de reconocimiento por parte de la sociedad de acogida. Según la misma autora, la identidad étnica se puede entender como una forma de identidad colectiva cuyos orígenes están basados en un conjunto de características sociales y culturales que han sido transmitidas por la herencia, con las que un individuo elige voluntariamente identificarse y que le permiten reconocerse —tanto a sí mismo, dentro de la frontera del grupo como desde el exterior— en calidad de miembro del conjunto portador de dicha identidad étnica.

En base al paradigma racionalista, las teorías de la acción colectiva consideran que la formación de una identidad colectiva está basada en el interés, en el resultado de una elección de un individuo que, como ser racional, previamente ha calculado las posibles ganancias y pérdidas. De acuerdo con Tilly (1978), existe un “interés compartido” o intereses comunes que pueden conducir al desarrollo de una identidad colectiva. Los intereses comunes básicos son de orden económico (acceder y situarse en el mercado de trabajo, eliminar la discriminación, lograr la movilidad social), de orden social (derechos sociales) y político (participación política, derecho a voto, etc.). Desde un análisis a nivel individual, los individuos sólo participarán en una acción colectiva cuando, como resultado de un cálculo de intereses, constaten que las expectativas de beneficios sean mayores que los costes de su participación. Sin embargo, tal y como sostienen autores como Olson (1968) y Hechter (1987), puesto que los beneficios que se consiguen son bienes públicos, y estos son indivisibles, en teoría, un individuo puede disfrutar también de estos bienes sin haber participado en la acción colectiva que los ha hecho posibles —*free-rider*—. Para reducir el número de *free-riders* es menester que exista coerción externa —a través de mecanismos sancionadores—; de otro modo no se produciría la cooperación.

¿Por qué determinados rasgos de naturaleza étnica toman relevancia en un momento dado y un individuo opta por utilizarlos? Desde la teoría de la acción colectiva, las acciones humanas están orientadas hacia metas prácticas; por lo que la formación de una identidad étnica responde a una manipulación de rasgos culturales y étnicos, orientada hacia la obtención de intereses políticos o económicos. Desde esta óptica, la formación de una identidad étnica está basada en el interés, por cuanto aporta ventajas estratégicas en la incorporación socioeconómica en la sociedad receptora (Laitin, 1993). La identidad étnica convierte al colectivo en un grupo de presión, lo que favorece su posición en la estructura social y la defensa de sus intereses (Del Olmo, 2003:45).

En este sentido, David Laitin (1995) se pregunta por qué algunos colectivos étnicos mantienen su rol marginal dentro de la economía y por qué no optan por la estrategia de la asimilación. En otras palabras, el autor analiza bajo qué condiciones los grupos culturalmente diferenciados optan por reproducir su posición de grupo subordinado, mediante estrategias de aislamiento que reducen la posibilidad de abandonar su posición marginal. El autor constata que los grupos marginales, a diferencia de los que denomina “grupos minoritarios”, no tienen interés en ser asimilados, puesto que tal estrategia no les compensa y no les reporta beneficios. En este sentido, por asimilación el autor entiende que “alguien ha efectuado suficientes cambios en su aparición pública de modo que la gente de la sociedad dominante, bajo condiciones normales, consideran que dicha persona es miembro de su sociedad y un aspirante creíble dentro del mercado laboral y matrimonial (Laitin 1995:33).

Si partimos de la premisa de que la identidad étnica obedece a las expectativas del colectivo inmigrante en cuanto a la adquisición de ciertos bienes materiales, su proceso de génesis puede considerarse análogo al de la identidad cimentada en la clase social o en un tipo de actividad laboral. La disminución de intereses comunes desde una perspectiva de clase en la sociedad postindustrial, convierte en cada vez más funcional la movilización de recursos basada en la etnicidad. En este sentido, de acuerdo con el sociólogo John Rex (1994), en tanto que los grupos étnicos ocupan una posición objetiva determinada dentro de la estructura social en relación con los recursos políticos y económicos, la movilización étnica y los movimientos étnicos pueden concebirse como algo parecido al paso de una clase-en-sí a una clase-para-sí, dentro del paradigma marxiano de las clases sociales. Sin embargo, los grupos étnicos pueden convertirse en protagonistas políticos más eficaces que las clases a la hora de reivindicar sus intereses. Mientras que

las clases sociales deben desarrollar su sentido de identidad, los grupos étnicos pueden apelar directamente a su sentido de etnicidad y a sus formas de vinculación étnica como recurso. Por consiguiente, para los grupos étnicos será mucho más fácil luchar y perseguir sus intereses de forma colectiva, en la medida en que sus identidades pre-migratorias permanezcan. A diferencia de las clases, las etnias ya empiezan siendo “etnias para sí mismas”, que utilizan su etnicidad como recurso en su organización y en su lucha por sus intereses colectivos.

Sin embargo, de acuerdo con Del Olmo (2003:52), si la génesis de una identidad étnica obedeciera simplemente a la obtención de beneficios materiales, una vez éstos obtenidos no tendría sentido seguir potenciando una identidad colectiva (desde un punto de vista racional, tal y como plantea la autora, los individuos que pertenecen a una asociación de inmigrantes, por ejemplo, con el tiempo podrían llegar a la “racional” conclusión de que obtendrían lo mismo sin pagar la cuota fijada). Asimismo, sería perfectamente posible, desde la perspectiva del *free-rider*, no adoptar la identidad colectiva y beneficiarse por igual de los logros. Por lo que, además de intereses materiales, la configuración de una identidad étnica persigue unos intereses de tipo simbólico, principalmente la voluntad de lograr su reconocimiento como colectivo, al margen de cuáles sean las desventajas económicas, sociales y jurídicas que les definen como inmigrantes. El fin último de la identidad étnica es el reconocimiento, a partir del cual, desde la diferencia, pueden equipararse con los otros miembros de la sociedad de acogida.

4. INTERESES COMUNES E IDENTIDAD COLECTIVA: HACIA UNA CIUDADANÍA SUPRANACIONAL “EUROPEA”

El reconocimiento de los derechos políticos a los inmigrantes, aunque indispensable, no sólo proporciona ventajas; sino que también comporta riesgos. La extensión de los derechos políticos puede generar la reacción contraria por parte de otros colectivos (autóctonos, inmigrantes interiores, etc.), al constatar cómo se amplía la base de participación y de toma de decisiones políticas sobre asuntos colectivos y al sentirse temerosos de perder beneficios de reivindicaciones históricamente ganadas (Solé, 2002; Solé et al., 2002)⁶. Ello puede dar lugar a la reacción en contra de los autóctonos, lo

⁶. En países como Francia, los partidos de izquierdas suelen mostrarse recelosos y hostiles hacia una política étnica independiente y sugieren a los trabajadores inmigrantes que se identifiquen preferentemente como trabajadores (Rex, 1994).

que reforzaría a medio y a largo plazo actitudes y conductas racistas. Todo ello, al tiempo que existe el riesgo de divisiones, en base a la etnia, en el seno de las instituciones democráticas en funcionamiento en la sociedad receptora (por ejemplo, secciones étnicas dentro de un sindicato de clase, aparición de partidos políticos de carácter étnico versus partidos políticos de clase o nacionalistas, etc.). Ante la posibilidad de que los inmigrantes constituyan sus propias fuerzas políticas, y de que se produzca un voto étnico, los autóctonos temen que ello pueda ir en contra de los intereses de la sociedad, o en favor de los intereses de un país extranjero.

Pero la realidad demuestra todo lo contrario. Por lo general, (tal y como ocurre para el caso de los turcos en Alemania, o del voto de las minorías étnicas en USA, por ejemplo), las asociaciones de inmigrantes no muestran un especial interés en convertirse en partidos políticos y los votos de los inmigrantes tienden a repartirse entre las distintas opciones políticas nacionales (Pajares, 1998; Oswald, 2001). Tal y como reconoce John Rex (1994), los partidos de minorías basados en una comunidad religiosa o étnica concreta casi nunca han tenido un éxito significativo. En cualquier caso, lo que sí es innegable es que del reconocimiento de los derechos políticos puede derivarse que todos los partidos políticos tengan en cuenta los intereses específicos de los inmigrantes y se impliquen en sus necesidades económicas, sociales y culturales, adaptando y modificando sus programas políticos para captar votos potenciales⁷.

A la hora de explicar el comportamiento de los inmigrantes en el uso de los derechos políticos no sólo influyen factores de tipo estructural referidos a la posición de los inmigrantes, en general, en la sociedad receptora. Estudios como los de M. Fennema y J. Tillie (2000) para el caso holandés, hacen hincapié en las diferencias entre grupos étnicos y en las explicaciones de tipo culturalista. Los mayores niveles de participación política del colectivo turco (en comparación con los colectivos procedentes de Marruecos, Surinam y las Antillas), por ejemplo, se explican, en buena parte, por el hecho de que las organizaciones turcas en Amsterdam son un reflejo de las pautas de acción colectiva existentes en Turquía. Al mismo tiempo, se constata que muchos

⁷. Así lo ilustra el caso norteamericano, donde tanto republicanos como demócratas, sabedores de la importancia numérica del voto inmigrante, introducen en sus programas electorales elementos atractivos que permitan captar el voto de las minorías étnicas. Sin ir más lejos, el hecho que durante la Administración Clinton se hicieran más laxos los requisitos para la naturalización y se favorecieran las situaciones de doble-nacionalidad, tenía como fin último lograr incrementar los votos demócratas (Oswald, 2001).

de los políticos de origen inmigrante pertenecen a familias que ya habían desempeñado cargos políticos en sus respectivos países de origen. Otro indicador que se desprende de los resultados del estudio es la importancia de la cultura política. Un claro ejemplo lo encontramos en la mayor beligerancia ante la discriminación étnica que presenta la comunidad turca, atribuible a una experiencia histórica que se ha enfrentado a procesos de colonización, a diferencia de Marruecos, Surinam y las Antillas (las dos últimas son antiguas colonias holandesas); lo que explicaría un mayor sentimiento de “paridad” y de no subordinación a los holandeses autóctonos. Por otra parte, muchos inmigrantes extracomunitarios no tienen cultura política de práctica democrática, en los términos en los que se entiende en Occidente. La idea de nación o de estado-nación es ajena a su cosmovisión y el sentido de comunidad prima en muchos casos sobre el de sociedad o asociación (Solé, 2002; Solé et al., 2002). Por todo ello, M. Fennema y J. Tillie (2000:37) concluyen que buena parte del capital social y político de los inmigrantes parece haber emigrado junto a los grupos étnicos.

¿Cómo conseguir que autóctonos e inmigrantes configuren un marco en el que sea posible incorporar una filiación europea, como resultado de un proceso de construcción de intereses objetivos y subjetivos comunes? Hasta el momento, un repaso de la concreción de la “europeidad” en los distintos países de la UE nos muestra cómo ésta es el resultado de la naturalización y categorización de una serie de dispositivos excluyentes (discurso sobre la inmigración “no comunitaria” o “extracomunitaria”), que han permitido diferenciar, a la vez que excluir, los “unos”, los europeos, de los “otros”, los no europeos. En este sentido, Santamaría (2002) nos presenta la figura del “inmigrante imaginado” como la institución de la figura de la exterioridad social con el fin de conservar, racionalizar y legitimar la diferencia excluyente como algo esencial. Tal exacerbación de la extrañeza cultural, según el autor, sin lugar a dudas, ha tenido un efecto subyacente en cuanto a la constitución de la idea de la “europeidad” y de la “no europeidad”. Ante este panorama, es menester interrogar los procesos de categorización social, las lógicas sociales que de ello se derivan, así como sus condiciones de posibilidad. Efectivamente, las teorías de la acción colectiva nos proporcionan instrumentos teóricos adecuados para articular la idea de una “identidad europea” con una conceptualización del sujeto inmigrante no como algo abstracto, expuesto pasivamente a lógicas de exclusión —o, eventualmente, de inclusión—, sino como sujetos que participan conflictualmente, en interacción con el resto de sujetos, en la construcción de nuevos campos sociales, económicos, culturales y políticos, que pueden ser a la vez infranacionales, supranacionales y transnacionales.

La necesidad de objetivizar los sentimientos de identidad, de pertenencia a un territorio y de arraigo a un lugar, conduce a explicitar los intereses que se derivan de su posición social —en los términos de Dahrendorf (1959)—, así como los incentivos y las concesiones por parte de autóctonos e inmigrantes extracomunitarios como ciudadanos de la UE. La construcción de una ciudadanía supranacional en la Unión Europea, con la presencia creciente de inmigración con distintas culturas, religiones y tradiciones convivenciales y de gestión de la vida pública, plantea la cuestión de cuáles son los intereses que pueden ser comunes a los autóctonos europeos y a los inmigrantes, para permitir generar una identidad europea con un contenido simbólico inclusiva. Los intereses comunes pueden convertirse en intereses colectivos en la medida en que no sólo convergen los actores sociales en el propósito de alcanzar el mismo objetivo, sino que actúan cooperando en pro del “bien social” no material, intangible y simbólico que representa la ciudadanía. La producción de este bien social requiere la acción conjunta de los individuos que no tienen otra opción que cooperar para conseguirlo. La acción colectiva que se emprende deriva en la producción de solidaridad de grupo, que a su vez refuerza el desarrollo de una identidad colectiva (Hechter, 1987). Así pues, es la percepción de intereses comunes la que conduce al desarrollo de una identidad colectiva que, recíprocamente, hace posible la consecución de dichos intereses y la mejora de las condiciones de posibilidad (Tilly, 1978).

Desde otra perspectiva, J. Coleman (1990) plantea la presencia del sujeto, el self, en la construcción de intereses personales y colectivos bajo el punto de vista de la acción racional que proporciona beneficios al actor social. Intereses que pueden derivar de su posición en relación con los mecanismos de producción, o de su propia situación en el sistema social, de forma que incluye una gama diversificada de interconexiones económicas y de intereses asociados a la edad, el sexo, la dimensión de la familia, la religión, la raza, la etnicidad. Lo que en términos marxistas podríamos denominar como una generalización de “intereses objetivos”. Autores como Hechter (1987) parten de la teoría de la elección racional para analizar la etnicidad y afirmar que ésta constituye la mejor solución al parasitismo social: la estrategia de desmarcarse del esfuerzo de la acción colectiva para aprovecharse individualmente de sus eventuales beneficios es mucho menos probable dentro de los grupos unidos por vínculos étnicos que dentro de los grupos que carecen de tal cohesión. La elección racional considera que el comportamiento individual es una función de la interacción de las limitaciones estructurales con las preferencias individuales de los individuos. Los individuos sólo cumplirán con sus obligaciones colectivas cuando ello les proporcione un beneficio neto. Desde este punto de vista, una persona racional cumplirá las normas del grupo

(contribuyendo al mantenimiento del orden social) si tiene incentivos para hacerlo. Bajo determinadas condiciones estructurales, los individuos pueden ser inducidos a maximizar algunos esquemas de utilidad más colectivos que individuales, actuando en interés de su grupo étnico o racial. La persistencia de minorías étnicas y raciales urbanas se debe normalmente a la limitación de oportunidades que emana de fuera de las fronteras del grupo. Por consiguiente, tal como concluye el autor, el funcionamiento de los mecanismos de solidaridad comunitaria concuerda completamente con los principios de la elección racional.

Los intereses derivados de la etnicidad se conformarán como colectivos y desarrollarán identidad colectiva, en la medida en que quienes los sustenten se hallen afectados por los mismos hechos y circunstancias, lo que transforma o hace variar la interacción (relación) entre los individuos. La identidad de los distintos individuos derivará en colectiva en tanto en cuanto se base en circunstancias comunes con repercusiones en las relaciones sociales. El individuo se identifica con otras personas con las que comparte estar afectado por los mismos hechos y circunstancias, porque a través de la identidad compartida (colectiva) podrá optar y conseguir unos beneficios (un bien social como la ciudadanía) que no alcanzaría de otro modo⁸. Es justamente sobre esa identidad que se construye la ciudadanía.

Nuestra propuesta de ciudadanía supranacional se refiere al espacio que engloba y está por encima de los actuales estados-naciones. En su seno, la construcción de la ciudadanía presupone la solidaridad de grupo⁹. Este espacio es la base de la nueva unidad política, sobre el territorio de la Unión Europea, en la que se reconocen y garantizan todos los derechos a todas las

⁸. La cuestión estriba en cómo dar contenido al concepto de ciudadanía “cosmopolita” e “intercultural”, término y concepto que al abarcarlo todo, define menos que otros conceptos más restringidos.

⁹. Desde los padres fundadores de la sociología, el grupo se considera la unidad de análisis de esta ciencia. El individuo es una abstracción creada por la propia sociedad. Los grupos preceden a los individuos y los condicionan a través del proceso de socialización. Desde los años 1980s en los Estados Unidos de América se desarrolla una corriente de pensamiento social que rompe con la tradicional visión del grupo como unidad de análisis para estudiar la sociedad. Como alternativa se toma como principio básico el del individualismo metodológico, es decir, se parte de la base de que la explicación de todo fenómeno social puede reducirse a sus componentes individuales. El principio del individualismo metodológico es el punto de partida de ciencias sociales como la psicología o la economía. Probablemente en su afán por diferenciarse de ellas, en la etapa de formación de la sociología como ciencia, la sociología rechaza este principio y vuelve los ojos al grupo como unidad central de lo social.

personas, bajo las mismas condiciones. La igualdad de derechos y el reconocimiento de derechos por parte del (nuevo) Estado (de la UE) exige vinculación y participación en la vida de una comunidad política¹⁰. El reconocimiento de derechos y obligaciones, la pertenencia o vinculación a una comunidad y la participación en ella para contribuir a la vida pública (García Añón, 2003:354), tendrán lugar sobre la base del desarrollo de la solidaridad de grupo. Es decir, autóctonos e inmigrantes cooperarán intercambiando y cediendo recursos y bienes privados para acceder a bienes colectivos que, a su vez, les permiten y garantizan la prosecución de otros bienes privados (Hechter, 1987:17-19).

La teoría de la solidaridad de grupo, alternativa a las clásicas en la sociología académica, empieza por tomar en cuenta la acción de los individuos. Pretende explicar las circunstancias bajo las que los individuos cumplen con las condiciones de pertenencia (los estándares) a un grupo. Presupone, en primer lugar, que los actores tienen determinados deseos, objetivos, valores o utilidades. En segundo lugar, que estos objetivos no pueden llevarse a cabo de forma igualitaria para todo el mundo, porque los hombres viven en un mundo de escasez y, por lo tanto, deben seleccionar entre diversos planes de acción. Tercero, la selección de un plan de acción será racional; es decir, los actores seleccionarán aquel curso de acción que sea el medio más efectivo para alcanzar el objetivo. Si tienen muchos objetivos que sean igualmente alcanzables, pueden seleccionar el plan de acción que conduzca a su objetivo preferido o prioritario. A efectos explicativos, esta teoría se sustenta en especificar previamente los objetivos, así como las condiciones estructurales que limitan a los actores a la hora de conseguir estos objetivos. A partir de ahí, se puede uno preguntar ¿qué es lo que puede inducir a un miembro a cumplir con los estándares o directivas de su grupo?

Cumplir con los estándares o condiciones de pertenencia es frecuentemente contingente, puesto que puede haber conflicto de intereses entre los objetivos de un individuo y los objetivos del grupo. Otras veces, cumplir con las normas y estándares puede no resultar costoso a los individuos (Hechter, 1983:20). El conflicto de intereses entre el individuo y el grupo puede surgir cuando los grupos intentan alcanzar niveles de cumplimiento predecibles y consistentes para sus miembros. El cumplimiento de cada miembro está afectado por su deseo de obtener los beneficios derivados de la pertenencia al grupo, así como por el número de fuentes alternativas a los beneficios disponibles para él. Todos estos factores

¹⁰. Estos tres elementos conforman la ciudadanía inclusiva para autores como Javier de Lucas (2001a) y García Añón (2003).

definen la medida en que el miembro es dependiente del grupo. El concepto de dependencia es central. Cuanto mayor es la dependencia, más querrá el miembro cumplir con el grupo, y viceversa. Por otro lado, el cumplimiento con el grupo, independientemente de la dependencia del actor hacia el grupo, quedará asegurada cuando el grupo tenga capacidad para dirigir su comportamiento, a fin de descubrir si está cumpliendo o no con el grupo. Estos dos determinantes explican las variaciones del cumplimiento de los miembros respecto al grupo: diferencias en la dependencia de los miembros respecto del grupo y diferencias en la capacidad del grupo a la hora de dirigir el comportamiento de los miembros (Hechter, 1983:2).

La construcción de la ciudadanía europea supranacional-estatal implica explicitar las condiciones de pertenencia y los intereses objetivos de los inmigrantes y de los actuales estados-naciones. Los inmigrantes residentes en diversos países de la UE perseguirán el objetivo común de mejorar sus condiciones de vida. Desarrollarán intereses comunes por el hecho de compartir circunstancias y hechos, como su situación de precariedad y discriminación en el mercado de trabajo, la marginación social y la no participación política. Estos hechos y circunstancias marcan la interacción (relación) entre ellos y con los autóctonos. En este proceso, unos y otros, inmigrantes y autóctonos, cederán parte de sus anteriores haberes o, incluso, privilegios; con el fin de lograr la conjunción y convergencia de intereses, compartir una identidad y perseguir y optar por unos beneficios materiales y simbólicos, como es el bien social de la ciudadanía. Intentar superar la situación objetiva de desventaja respecto a los autóctonos induce a los inmigrantes a desear alcanzar la condición de ciudadanos. Los autóctonos, por su parte, admitirán esta posibilidad en la medida que sus intereses económicos (substitución en el desempeño de las tareas socialmente menos valoradas aunque imprescindibles para el proceso de producción) y políticos (ampliación potencial del electorado) se cubran.

Para la primera generación de inmigrantes, el proyecto migratorio tiene principalmente horizontes jurídicos, laborales y políticos. La identidad con un estado-nación o una unidad política supra-estatal y supra-nacional muchas veces no cabe entre las prioridades de este proyecto. Pero para las generaciones posteriores, en ausencia de una definición de ciudadanía que facilite el reconocimiento de las distintas identidades étnicas y la inclusión social en términos de igualdad de oportunidades, la condición de ciudadano puede ir acompañada por el reforzamiento de la reivindicación identitaria con el país de origen, como estrategia de presión en el entorno próximo para obtener mayores beneficios materiales y simbólicos, así como

de oposición a un “grupo mayoritario”. Ello podría, sin lugar a dudas, ir en detrimento de una identidad “europea” supranacional, que podría ser percibida como un mecanismo ineficiente e incompatible con la mejora de las condiciones de posibilidad y del reconocimiento como miembros de la sociedad de acogida.

5. CONCLUSIONES

Tener en cuenta a la inmigración en la configuración de una nueva identidad europea conduce a reconocer la interculturalidad en el nuevo espacio, es decir la interacción de nacionales y no nacionales, de autóctonos e inmigrantes. Más que de ciudadanía, cabe aquí hablar de derechos de grupo incardinados a partir de la creencia de que se debería respetar la pluralidad cultural y protegerla, si cabe, tanto legal como políticamente. La interculturalidad se define sobre la base de la interacción, en pie de igualdad, entre elementos culturales de dos actores individuales o colectivos. En definitiva, la nueva identidad europea se configurará como una nueva identidad “con guión”, abierta, compatible con las identidades de origen y otras fuentes de identificación (a nivel local, regional, nacional...), tanto si se trata de inmigrantes como de nacionales de los distintos Estados miembros y de sus respectivas regiones¹¹

Puesto que el concepto “identidad europea” está todavía en fase de construcción y hoy por hoy su significado político y social está poco determinado, debe aprovecharse la coyuntura para procurar incluir en este proceso a los distintos colectivos de inmigrantes. La identidad europea debe encaminarse a favorecer y a satisfacer las necesidades de inclusión de los distintos colectivos dentro de un colectivo mayor (Unión Europea) y dentro de una comunidad de iguales, en el sentido de aportar beneficios tanto materiales como simbólicos al conjunto de sus miembros, a la vez que supone asumir compromisos y obligaciones.

Revisar las condiciones de adscripción a la ciudadanía y conceder derechos políticos a los residentes extranjeros es el punto de partida para lograr crear vínculos y sentimientos de pertenencia y, a su vez, poderles exigir el cumplimiento de unas leyes en cuyo proceso de elaboración y negociación participen. La identidad europea, además de fundamentarse en el pluralismo

¹¹. La definición de las condiciones de pertenencia a la comunidad debe ser lo suficientemente abierta como para permitir la futura inclusión de nuevos países miembros como Turquía, en el año 2007, por ejemplo.

cultural, debe estar encaminada a favorecer y a satisfacer las necesidades de inclusión de los distintos colectivos dentro de un colectivo mayor (Unión Europea) y dentro de una comunidad de iguales; en el sentido de aportar beneficios a la vez que compromisos y obligaciones. Ante el reto de la interculturalidad, si lo que se pretende es definir un marco mínimo de convivencia en los términos planteados por el antropólogo Manuel Delgado (1998), jamás podrá lograrse a costa de favorecer la acumulación de una bolsa de inmigrantes que participan en la esfera del mercado de trabajo, aunque negándoles los derechos políticos. No es posible exigir obligaciones y el cumplimiento de unas normas a los integrantes de una sociedad (los inmigrantes), sin renunciar a los privilegios de una “ciudadanía” basada en el vínculo con la nacionalidad. Sólo así, tales normas y obligaciones dejarán de ser percibidas por los inmigrantes como algo “impuesto” y no como algo asumido, y por lo tanto, de voluntario cumplimiento.

Pero a lo largo de estas páginas se ha demostrado que el reconocimiento de derechos políticos es condición indispensable, aunque no suficiente. Es menester incidir directamente en la eliminación de las desigualdades estructurales en base a la etnia, tanto en lo que se refiere a la posición en el mercado de trabajo como en el acceso a los recursos del Estado del Bienestar (educación, vivienda, salud...). Los inmigrantes tendrán incentivos para materializar su vínculo con las sociedades europeas a medida que se percaten de que existen posibilidades de movilidad social y de que son partícipes del crecimiento económico y social que ellos contribuyen directamente a generar, sin que ello suponga tener que “asimilarse” o renunciar a sus identidades de origen. En definitiva, se trata de compartir una cultura política de dominio público basada en la igualdad de oportunidades y en la superación de la discriminación racial y étnica, que coexista con las distintas culturas comunales privadas (lengua, religión, costumbres...) (Rex, 1986; 1994).

La interacción entre personas de origen inmigrante y autóctono se convertirá en intercambio enriquecedor en la medida en que los actores sociales perciban y reconozcan el beneficio o rentabilidad que supone compartir intereses (obligaciones, expectativas, normas) comunes en el contexto donde se producen hechos y circunstancias que afectan tanto a los autóctonos como a los inmigrantes. Dependiendo de cómo se lleve a cabo dicha interacción, en lo referente a las dimensiones de la inclusión/exclusión y del grado de reconocimiento de la pluralidad, podemos asistir a la conformación de identidades de grupo (minoritario) frente a un grupo mayoritario o dominante (exclusión versus inclusión); o bien, por el

contrario, a la más deseable situación de construcción de una identidad colectiva a partir de la cooperación y acción conjunta de los miembros en un espacio transnacional.

Para el caso de los nacionales europeos, tal proceso también despierta reticencias. Somos conscientes de los riesgos que entraña, en términos de sentimiento de “amenaza” y de “competencia”, la ampliación de la base de participación política con la concesión del derecho a voto a los residentes extranjeros. En este sentido, la superación de las desigualdades en base a la etnia o a la condición de inmigrante es fundamental para superar las objeciones que la concesión de derechos políticos a los residentes extranjeros genera entre los autóctonos. A corto plazo, debe evitarse que los intereses específicos de los inmigrantes, derivados de su posición desigual en la estructura social, promuevan la creación de sindicatos o partidos políticos étnicos (así como facciones étnicas dentro de los sindicatos o los partidos políticos generales), con el riesgo de acentuar todavía más la fractura social. Por ello, sólo una estructura social menos rígida y menos segmentada, que combata la discriminación racial y étnica, reducirá el riesgo de divisiones étnicas de las instituciones (sindicatos, partidos políticos...). Además, favorecerá que los autóctonos perciban en mayor medida que los inmigrantes no únicamente persiguen proyectos parciales, propios y particulares; sino también comunes y colectivos. Ello va a reducir el conflicto de intereses entre ambos colectivos.

BIBLIOGRAFÍA

- AUBARELL, G. (2003): *Perspectivas de la inmigración en España*, Icaria, Barcelona.
- BARBIERI, W.A. (1998): *Ethnics of Citizenship. Immigration and Groups Rights in Germany*, Duke University Press, Durham-London.
- BAUBÖCK, R. (ed.) (1994): *Transnational Citizenship*, Edward Elgar, London.
- BECK, U. (2000): *The Brave New World of Work*, Polity Press, Cambridge.
- BECK, U. (2001): "The cosmopolitan society and its enemies" en L. Tomasi (ed.), *New Horizons in Sociological Theory and Research*, Ashgate, Aldershot.
- BREWER, M. B. (1999): "Multiple Identities and Identity Transition: Implications for Hong-Kong", *International Journal of Intercultural Relations*, vol. 23, nº 2, pp. 187-197.
- CASTLES, S. (1994): "Democracy and Multicultural Citizenship. Australian Debates and their Relevance for Western Europe", en R. Bauböck (ed.), *Transnational Citizenship*, Edward Elgar, London.
- COLEMAN, J. (1990): *Foundations of Social Theory*, The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge (MA).
- DAHRENDORF, R. (1959): *Class and Class Conflict in Industrial Society*, Stanford University Press, Stanford (California).
- DE LUCAS, J. (1997): "Sobre las dificultades del proceso de (re)construcción europea. La identidad, entre el vínculo nacional y la realidad multicultural". *Debats*, nº 61, pp. 25-38.
- DE LUCAS, J. (ed.) (2001a): *El vínculo social*, Tirant lo Blanc, Valencia.
- DE LUCAS, J. (2001b): "Ciudadanía y Unión Europea intercultural", *Revista Anthropol. Huellas del conocimiento*, nº 191, pp. 93-116.
- DELGADO, M. (1998): *Diversitat i integració. Lògica i Dinàmica de les Identitats a Catalunya*, Empúries, Barcelona.
- DEL OLMO, N. (2003): "Construcción de identidades colectivas entre inmigrantes: ¿interés, reconocimiento y/o refugio?" *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 104, pp. 29-56.
- DÍEZ MEDRANO, J.; GUTIÉRREZ, P. (2001): "Nested identities: national and European identity in Spain", *Ethnic and Racial Studies*, vol. 24, nº 5, pp. 753-778.
- DÍEZ NICOLÁS, J. (1999): *Identidad nacional y cultura de defensa*, Síntesis, Madrid. 1999.
- FAIST, Th. (2001): "Beyond national and post-national models: transnational spaces and immigration integration", en L. Tomasi (ed.), *New Horizons in Sociological Theory and Research*, Ashgate, Aldershot.
- FALK, R. (1994): "The Making of Global Citizenship", en B. Van Steenberg (ed.), *The Condition of Citizenship*, Sage Publications, London.
- FENNEMA, M., TILLIE, J. (2000): "Civic Community, Political Participation and Political Trust of Ethnic Groups", *Connections*, vol 1, nº 24, pp. 26-41.
- GARCÍA AÑÓN, J. (2003): "Inmigración y derechos de ciudadanía", en G. Aubarell (ed.), *Perspectivas de la inmigración en España*, Icaria, Barcelona.
- HAMMAR, T. (1985): *European Immigration Policy*, Cambridge University Press: Cambridge.
- HAMMAR, T. (1990): *Democracy and the nation states: aliens, denizens and citizens in a world of international migration*, Avebury, Aldershot.
- HAMMAR, T. (1993): "Political Participation and Civil Rights in Scandinavia", en J. SOLOMOS, J. WRENCH (eds.), *Racism and Migration in Western Europe*, Oxford, Berg.

- HAMMAR, T., BROCHMANN, G., FAIST, TH. (eds.) (1997): *International Migration, Immobility and Development*, Berg, Oxford.
- HECHTER, M. (1983): *The Microfoundations of Macrosociology*, Temple University Press, Philadelphia.
- HECHTER, M. (1987): *Principles of Group Solidarity*, University of California Press, Berkeley (Los Ángeles/London).
- KYMLICKA, W. (1996): *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona.
- LAITIN, D.D. (1993): *National Revivals and Violence*, Estudio/Working Paper 1993/49, Center for Advanced Studies in the Social Sciences of The Juan March Institute, Madrid.
- LEVEAU, R., MOSHEN-FINAN, K. y WITHOL DE WENDEN, C. (ed.) (2002): *New European Identity and Citizenship*, Aldershot, Ashgate.
- MARSHALL, T.H., BOTTOMORE, T (1950): *Citizenship and Social Class*, Pluto Press, London.
- OKAMURA, J.Y. (1981): "Situational ethnicity", *Ethnic and Racial Studies*, 4: 4, pp. 452-465.
- ONG, A. (1999): *Flexible Citizenship: The Cultural Logics of Transnationality*, Duke University Press, Durham-London.
- OLSON, M. (1968): *The Logic of Collective Action. Public goods and the theory of groups*, Harvard University Press, Cambridge.
- OSWALD, G. (2001): *Race and Ethnic Relations in Today's America*, Ashgate, Hampshire (England).
- PAJARES, M. (1998): *La inmigración en España. Retos y propuestas*, Icaria, Barcelona.
- PRIES, L. (ed.) (1999): *Migration and Transnational Social Spaces*, Ashgate, Aldershot.
- REX, J. (1986): *Race and Ethnicity*, Open University Press, Milton Keynes.
- REX, J. (1994): "Ethnic mobilisation in multicultural societies", en J. Rex y B. Drury (eds.), *Ethnic Mobilisation in a Multicultural Europe*, Ashgate Milton Keynes.
- REX, J., DRURY, B. (1994): *Ethnic Mobilisation in a Multicultural Europe*, Ashgate, Milton Keynes.
- SMITH, A. D. (1992): "National identity and the idea of European unity", *International Affairs*, vol. 68, nº 1, pp. 55-76.
- SMITH, A.D. (2001): *Nationalism*, Polity, London.
- SOLÉ, C. (1988): *Catalunya: societat receptora d'immigrants*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona.
- SOLÉ, C. (2002): "Ciudadanía y racismo", en VV.AA., *Desigualdades, estructura social y cambio*, Sistema, Madrid.
- SOLÉ, C. et Al. (2002): "El concepto de integración desde la sociología de las migraciones", *Migraciones*; nº 12, pp. 9-41.
- SOLÉ, C., PARELLA, S. (2003): "Identidad colectiva y ciudadanía supranacional", *Papeles de Economía Española*, nº 98, pp. 166-181.
- SOLOMOS, J., WRENCH, J. (eds.) (1993): *Racism and Migration in Western Europe*, Oxford, Berg.
- SOYSAL, Y. (1994): *Limits of Citizenship. Migrants and Postnational Membership in Europe*, University of Chicago Press, Chicago.
- STEENBERGEN, B. Van (ed.) (1994): *The Condition of Citizenship*, Sage Publications, London.
- THERNSTROM, A., THERNSTROM, S. (eds.) (2002): *Beyond the Color Line. New Perspectives on Race and Ethnicity in America*, Hoover Press, Stanford (California).
- TILLY, C. (1978): *From Mobilization to Revolution*, Addison-Wesley Publishing Company, Reading (Mass.).
- TOMASI, L. (2001): *New Horizons in Sociological Theory and Research*, Ashgate, Aldershot.

- TURNER, B.S. (1994): "Postmodern Culture/Modern citizens", en B. Van Steenbergen (ed.), *The Condition of Citizenship*, Sage Publications, London.
- UEDA, R. (2002): "Immigration and Group Relations", en A. THERNSTROM, S. THERNSTROM (eds.), *Beyond the Color Line. News Perspectives on Race and Ethnicity in America*, Hoover Press, Stanford (California).
- VERTOVEC, S. (1999): "Minority Associations, networks and public policies: re-assessing relationships", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, n° 25(1), 21-42.
- VERTOVEC, S. (2001): "Transnationalism and identity", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, n° 25(2), pp. 573-582.
- WITHOL DE WENDEN, C. (2002): "European citizenship and Migration" en R. Leveau, Kh. Moshen-Finan y C. Withol de Wenden (ed.).
- YOUNG, I.M. (1989): "Polity and Group Difference: a Critique of the Ideal of Universal Citizenship", *Ethics*, n° 99, pp. 250-274.